

Santa Marta, 12 de diciembre de 2023

**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO**

[j01pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Ref.: Proceso de EJECUTIVO del BANCO BBVA Vs  
CARLOS ARTURO GUERRA SOLIS  
Rad. 47555408900120200006200**

Respetada Doctor(a):

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta, Abogada Titulada Tarjeta Profesional No. 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito presentar ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra del auto de fecha 07 de diciembre de la presente anualidad publicado en estado de la misma fecha por medio del cual declara terminado el proceso que en su parte resolutive dice:

*(...) “1- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Fallecimiento del Demandado.*

*2°. DECRETASE la terminación del proceso teniendo en cuenta el fallecimiento del aquí demandado la presente solicitud teniendo en cuenta que el contrato de Leasing no indica en el numeral 7ª de la cláusula vigésima cuarta el fallecimiento del locatario como causal de terminación del contrato.*

*3º- Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso.” (...)*

Sea lo primero precisar su señoría, que la Dra. Alejandra de Jesús Torres Arroyo en su momento abogada externa de GIC quien fungió inicialmente como apoderada en el proceso de la referencia presentó ante su Despacho mediante memorial el día 27 de abril de 2023 solicitud de **renuncia de poder** otorgado fundamentando su incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo derivado del nombramiento como empleado privado en otra entidad impidiéndole estar al tanto de procesos en su deber profesional.

De otro lado, el Dr. William Enrique Manotas Hoyos obrando en representación del Banco BBVA el día 11 de octubre de 2023 remitió a esta Agencia Judicial el poder otorgado y sustituido a la suscrita esta es, **SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS “INTERMEDIAR”** identificada con NIT 900824174-4 tal como consta en el Certificado de Existencia de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta y representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P # 86.214 expedida por el C.S de la J.

En ese sentido señor Juez, posteriormente el poder fue otorgado a la suscrita para seguir con el curso del presente proceso quien va en contra de los **herederos indeterminados del causante CARLOS ARTURO GUERRA SOLIS**, tal como se manifestó en la reforma de la demanda presentada el 13 de

septiembre de 2023 aportando el certificado de Registro Civil de Defunción y tal como se puede corroborar en la admisión de la reforma mediante auto de fecha 22 de agosto del año 2022.

Así las cosas, su señoría, solicito se reconsidere lo manifestado y Decretado por su Despacho por cuanto la parte demandante no ha realizado memorial alguno solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares como quiera que nos encontramos a la espera del reconocimiento del poder otorgado a la suscrita para que en defensa de los intereses del BBVA COLOMBIA seguir con el curso hasta la terminación del presente proceso.

Por consiguiente, solicito respetuosamente a su señoría reconsidere la decisión tomada y se sirva REVOCAR el auto de fecha 07 de diciembre de 2023. Si las razones aquí expuestas no son de su recibo, me permito elevar recurso en subsidio RECURSO DE APELACIÓN.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**

T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

mc

*P.D.: Este memorial goza de plena autenticidad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999*

**A B O G A D O S**  
UNA MARCA DE INTERMEDIAR S.A.S.

